



JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
Demandados: MARIA CONSUELO GIRALDO SALAZAR Y MARIA LUZ DARY
GIRALDO SALAZAR
Radicado N°: 05001 40 03 014 2020 00239 00
Asunto: Rechaza / Ordena Remitir

Procede el Despacho a estudiar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA de la referencia.

Según lo preceptuado en el Parágrafo único del Artículo 17 del Código General del Proceso "*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderá a éste los asuntos consagrados en los numerales 1,2 y 3*"; en este caso, los procesos contenciosos de MÍNIMA CUANTÍA.

El artículo 28 numeral 1 del C.G.P, en lo referente a las reglas de la competencia territorial indica:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado..."

Así mismo, señala el parágrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, el trámite de los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 del Código General del Proceso, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, el Acuerdo No. CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019 en su artículo **ARTÍCULO 1o. acordó REDISTRIBUIR** a partir del cuatro (04) de junio de 2019 las zonas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, la cual quedará así:

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA ELENA: Ubicado en el corregimiento de Santa Elena, en adelante atenderá este corregimiento y su comuna colindante (Comuna 8).

Corregimiento de Santa Elena conformado por su cabecera municipal y 14 veredas, así:

- >El Llano
- >El Plan
- >Media Luna
- >Piedra Gorda
- >El Placer
- >Barro Blanco
- >La Palma
- >Piedras Blancas-Matazano
- >Mazo
- >El Cerro
- >Santa Elena Sector Central
- >San Miguel >El Rosario
- >Perico

La Comuna N° 8, la integran 18 barrios, así:

- >Villa Hermosa
- >La Mansión
- >San Miguel
- >La Ladera
- >Batallón Girardot
- >Llanaditas
- >Los Mangos
- >Enciso
- >Sucre
- >El Piñal
- >Trece de Noviembre
- >La Libertad
- >Villa Tina
- >San Antonio
- >Las Estancias
- >Villa Turbay
- >La sierra
- >Villa Liliam

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el acápite de notificaciones, se establecen como dirección para notificación de la demandada MARIA CONSUELO GIRALDO SALAZAR, la CALLE 63 A # 42-47 y la CALLE 65 AA # 41 A-27, ambas direcciones correspondientes a la Comuna 8 de la ciudad, en la cual ostenta competencia territorial, el JUZGADOS 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA ELENA.

De esta manera, resulta palmaria la carencia de competencia para conocer del presunto asunto, en razón de su factor territorial, procediendo el rechazo de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., y su envío al JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA ELENA.

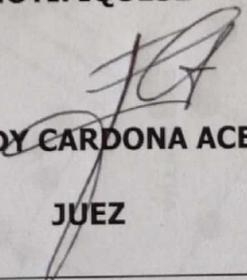
En consecuencia, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A** en contra de **MARIA CONSUELO GIRALDO SALAZAR Y MARIA LUZ DARY GIRALDO SALAZAR,** por falta de competencia en razón del factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda, a través de correo certificado, al JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA ELENA., para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

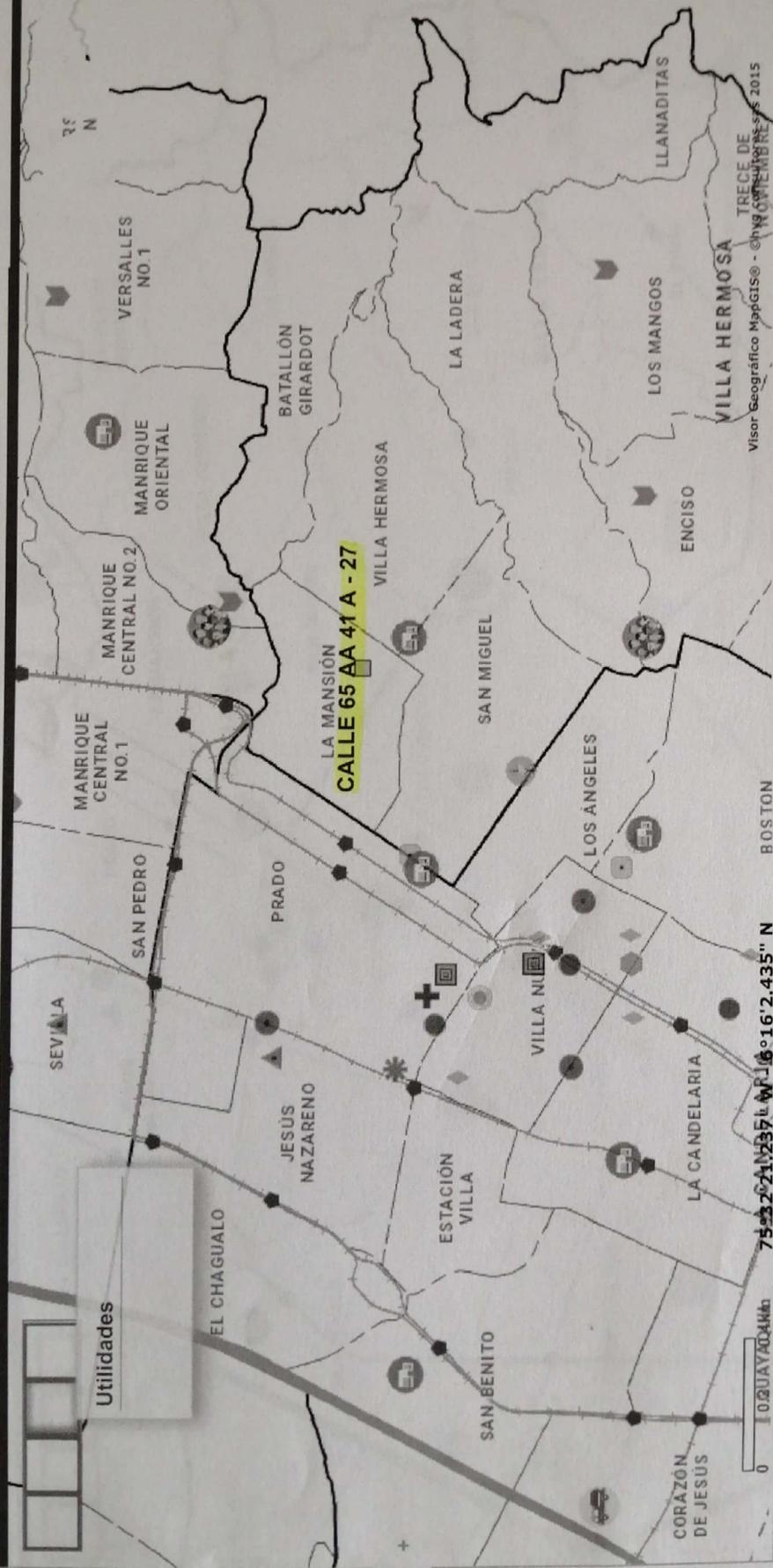
JUEZ

<p>JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____, a las 8 A.M.</p> <p>_____</p> <p>La secretaria</p>
--

S.Z

CALLE 65 AA # 41 A - 27

Iniciar sesión



Visor Geográfico MapGIS® - © 1999-2015

Medio Ambiente

Planeación

Infraestructura

Otros

